ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LA CANDIDATURA A DIPUTADO PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL VII DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECENDENTES

1. Con escrito de fecha 4 de septiembre de 1998, y recibido el 5 del mismo mes y año, el JOSÉ MARTÍN PABLO DILLARZA candidato a Diputado propietario por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral VII con cabecera en Papalotla de Xicohtécatl, renunció a su candidatura, dirigiendo dicho escrito al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Con escrito de fecha 5 de septiembre de 1998 y recibido el mismo día, mes y año, el C. ANTONIO MUÑIZ OLMEDO, representante propietario del Partido del Trabajo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó la sustitución del C JOSÉ MARTÍN PABLO DILLARZA candidato a Diputado propietario por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito electoral VII con cabecera en Papalotla de Xicohténcatl, y pidió se registrara al C. EPIFANIO LÓPEZ, para la misma candidatura, con el mismo carácter y por el mismo principio de elección.

Con escrito de fecha 5 de septiembre de 1998 y recibido el mismo día, mes y año, el C. ANTONIO MUÑIZ OLMEDO, representante suplente del Partido del Trabajo el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó el registro del C. EPIFANIO LÓPEZ, como candidato a Diputado propietario por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral número VII con cabecera en Papalotla de Xicohténcatl, anexando al mismo, la solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.

CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **II.** Que de conformidad con el artículo 138 del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos podrán substituir o cancelar libremente el registro de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 82 fracción XXXII, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se tiene por aceptada la renuncia de la candidatura a Diputado por el principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido del Trabajo, del siguiente ciudadano:

• C. JOSÉ MARTÍN PABLO DILLARZA, candidato a Diputado propietario, por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral VII, con cabecera en Papalotla de Xicohténcatl;

SEGUNDO. Se tiene por registrado como candidato a Diputado por el Partido del Trabajo al siguiente:

 C. EPIFANIO LÓPEZ, como candidato a Diputado propietario por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral número VII, con cabecera en Papalotla de Xicohténcatl.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro correspondiente al Ciudadano mencionado en el punto inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación del Estado.